

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00051

Asunto: Sustitución poder y requiere.

En atención a la solicitud que antecede y por ser la misma procedente, se acepta la sustitución que del poder hace la **Dra. Francly Liliana Lozano Ramírez**, apoderada de la parte demandante. En consecuencia, se le reconoce personería jurídica a la **Dra. Carolina Abello Otálora**, portadora de la T.P. N° 129.978 del C.S DE J.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, realizada por el apoderado demandante, el Despacho **procede a compartirle el expediente digital identificado con radicado de referencia, al correo electrónico Carolina.abello911@aecs.co, a través de la Secretaría del Despacho**, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado, obtener las piezas necesarias para proceder con la notificación.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que está realizando diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 15 abril 2024, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS fijados a las
8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a973406b4ffe8442ea1959734bfa8bd006a38e1c328e9a7c462838fc0c24d4f**

Documento generado en 12/04/2024 04:37:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>